



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro.226-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 15 de octubre de 2024.- A las 19h00.- **VISTOS.** –

ANTECEDENTES. -

1. El 14 de octubre de 2024, ingresó a través de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ firmado por el señor Wilson Gustavo Larrea Cabrera, en calidad de Director Ejecutivo Nacional de Democracia Si, Lista 20, y por el abogado Jorge Fernando Aguilera Quezada, en el referido escrito se adjuntan anexos² y en su parte pertinente señalan que interponen un recurso subjetivo contencioso electoral en contra del memorando Nro. CNE-DNAJ-2024-2430-M de 10 de octubre de 2024, suscrito por la directora nacional de asesoría jurídica del Consejo Nacional Electoral, el cual contiene como contestación una negativa sobre la consulta realizada por el peticionario, ahora accionante.
2. El 14 de octubre de 2024, se realizó el sorteo³ correspondiente y se asignó a la causa con el número 226-2024-TCE; la competencia como juez sustanciador se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón⁴ sentada por el secretario general de este Tribunal. La causa se recibió en este despacho el día 15 de octubre de 2024.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez sustanciador, con fundamento en lo prescrito en el primer inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: Que el legitimado activo, en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del

¹ Expediente fs. 90-93.

² Expediente fs. 1-89.

³ Expediente fs. 95-96

⁴ Expediente fs. 97



Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 3 y 4 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; por lo tanto:

- a) Respecto de los fundamentos del recurso del legitimado activo deberá considerar lo dispuesto en el artículo 6 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.

El recurrente deberá determinar con claridad la resolución o acto objeto del recurso interpuesto ante este Tribunal.

- b) Respecto de los fundamentos del recurso el legitimado activo deberá considerar lo dispuesto en el artículo 6 numeral 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Teniendo el compareciente la obligación de aclarar los fundamentos de derecho, como también ampliar la expresión clara y precisa de los agravios que causan los hechos anunciados.

El legitimado activo deberá especificar y fundamentar la causal del artículo 269 del Código de la Democracia, por la cual comparece ante este órgano jurisdiccional.

Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, este juzgador procederá con el archivo de la causa, conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: Disponer al Consejo Nacional Electoral que, en el plazo de dos (2) días, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remita a esta judicatura, en documentos originales o copias debidamente certificadas, el expediente completo referente al memorando Nro. CNE-DNAJ-2024-2430-M de 10 de octubre de 2024, suscrito por la directora nacional de asesoría jurídica del Consejo Nacional Electoral.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



En caso de remitirse la documentación a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

CUARTO: Notificar con el contenido del presente auto a:

- Al legitimado activo, señor Wilson Gustavo Larrea Cabrera, y su abogado defensor, en los correos electrónicos: gustavolarreacabrera@hotmail.com ; jorge.f.a.q@hotmail.com
- Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en el correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec

QUINTO: Tramitar la presente causa en plazos (todos los días), por corresponder a una causa derivada del período electoral en curso.

SEXTO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO: Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –"F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. - Quito, D.M., 15 de octubre de 2024


Mgs. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL



